

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **146**-2013-GRL-P

Belén, 15 MARZO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 003-2013/VIVIENDA/VMC/PNSR/AMAZONIA RURAL de fecha 08 de Febrero del 2013, emitido por la Coordinación General de la Amazonía Rural, Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación General de la Amazonía Rural, Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el proyecto de Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su suscripción, cuyo objeto principal es establecer las condiciones y obligaciones de la partes mencionadas, para la implementación de la primera fase del Programa Amazonía Rural en la Región de Loreto.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N°.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°.046-2010-SO-GRL de fecha 07 de Diciembre del 2010, el pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por mayoría aprobar el compromiso de aporte económico que deberá efectuar el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del programa: "Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a partir del año 2011. Dicho Acuerdo de Consejo Regional fue debidamente modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2011-SO-GRL de fecha 15 de Marzo del 2011 en donde detallan que, el aporte económico que deberá efectuar el Gobierno Regional de Loreto es por la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Dólares Americanos (\$/2'940,000.00).

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°.010-2013-SO-MDSJB de fecha 06 de Febrero del 2013, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista acordó por unanimidad la suscripción del convenio marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Regional de Loreto para la implementación de la Primera Fase del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural.

Que, estando a que, el convenio es de establecer las condiciones y obligaciones para la implementación de la primera fase del Programa Amazonía Rural en la Región Loreto, especialmente dentro de la ámbito territorial de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ello también es compatible con una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales como el de: Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; en conformidad a lo establecido en el numeral 1) inciso d) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°.27867.

Que, conforme lo establecen los artículos 2° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 -2013-GRL-P

Belén, 15 MARZO DEL 2013

de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su literal I) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio Marco, se puede determinar que tiene por objeto la implementación de compromisos y obligaciones de la Primera fase del Programa Amazonía Rural en la Región Loreto; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para su aprobación.

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 287-2013-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto, Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

